

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 9 de mayo de 2012.

La Secretaria Técnica.

M.ª Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD
Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Y URBANISMO

DECRETO DE LA PRESIDENCIA:

1189.- I.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se ha aprobado, en sesión de fecha 4/05/2012, como órgano colegiado que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de la Ciudad de Melilla (art. 16 del Estatuto de Autonomía y art. Cuatro.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla), el Decreto que es objeto de esta promulgación, por el que se modifica el Decreto de 1/06/2009 de desarrollo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorga el artículo Undécimo. 6 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el presente, y con el refrendo del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VENGO EN PROMULGAR el presente Decreto, sobre desarrollo del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, y mediante el que se modifica el anterior Decreto de 1/06/2009, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con el refrendo del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Melilla, 07 de mayo de 2012.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero. Miguel Marín Cobos.

DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL REAL DECRETO 2066/2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009/2012, Y SE MODIFICA EL DECRETO DE 1/06/2009.

I.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de fecha 1/06/2009, (BOME DE 1 de Junio de 2009), se aprobaron las normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprobó el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012.

II.- Durante el desarrollo de dicho Plan Estatal y, fundamentalmente, tras la modificación del mismo producida por Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre, se hace necesario introducir algunas modificaciones que tienden a flexibilizar la exigencia de algunos requisitos para acceder a las distintas subvenciones contempladas en el mismo.

III.- Entre las medidas que se adoptan en esta modificación destaca la disminución de la antigüedad de los edificios para poder ser objeto de ayudas a la rehabilitación en zonas ARIS y RENOVE, que se baja de 20 a 15 años.

Asimismo, se rebaja de 20 a 15 años el tiempo durante el cual estarán sometidas a precio máximo las viviendas libres usadas financiadas al amparo del Real Decreto 2066/2008.

Y, finalmente, como aclaración a lo dispuesto en la Ordenanza de Actuaciones Protegibles en materia de rehabilitación de viviendas, se incluye una disposición adicional que indica el tratamiento que deben tener los locales comerciales a efectos de la obtención de las subvenciones recogidas en la Ordenanza citada.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 10 y 11 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprueba el siguiente DECRETO: